

OPINIÓN LEGAL  
STLCC-ONCAE-AL-031-2024

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal solicitada por el Subsecretario de Ambiente de la Secretaría de Recursos Naturales (SERNA), en relación con los procedimientos a seguir para poder contemplar la modalidad de Contratación Directa en la ejecución del proceso de compra de repuestos para ser utilizados en el equipo Marca CAPRARI con las condiciones pertinentes.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (2) de septiembre de 2024, se recibió Oficio No.-SSA-0126-2024 dirigido al Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), mediante el cual el Subsecretario de Ambiente de la Secretaría de Recursos Naturales solicita una opinión legal para determinar si es procedente la modalidad de Contratación Directa en la ejecución de compra de repuestos para ser utilizados en el equipo de la marca CAPRARI de fabricación Italiana instalados en plantas potabilizadoras de agua del programa Nacaome.

**CONSIDERANDO:** Que se acompaña documento denominado “ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA PROLONGACIÓN DE LA VIDA ÚTIL A SER UTILIZADOS EN EL EQUIPO MARCA CAPRARI DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL VALLE DE NACAOME”, de fecha 13 de mayo de 2024, en el que se indica que mediante Decreto Legislativo 210-1992 el Estado de Honduras e Italia aprueban el Programa de Desarrollo de Recursos Hídricos del Valle de Nacaome, proyecto en el cual se instalaron equipos de marca CAPRARI, exclusivamente, los cuales son de fabricación italiana, mismos que tenían una vida útil de 15 años.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 5 de junio de 2024, la Unidad de Servicios Legales de la SERNA, emitió Opinión Legal DL-061-2024, en la que concluye que “la solicitud de autorización para compra directa de repuestos para bombas marca CAPRARI, NO PROCEDE tomando en cuenta que el proceso realizado no es coherente con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado(LCE) y su Reglamento, ya que es necesario que la autorización debe ser por la Presidenta de la República en aplicación del artículo 63 párrafo último de la Ley de Contratación del Estado”.

**CONSIDERANDO:** Que consta en los documentos el oficio SDE-DGSP-056-2024 con fecha 19 de agosto de 2024, en el que el Abogado Fredis Cerrato, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, confirma que NO EXISTE registro de empresas que cuenten con la autorización por parte de la empresa concedente CAPRARI para representar, distribuir o agenciar los productos fabricados por dicha concedente dentro del territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que se anexa copia del expediente administrativo para la Contratación Directa, conforme a la adquisición de repuestos para la prolongación de la vida útil en el Proyecto Nacaome, adscrito a la Secretaría de Recursos Naturales (SERNA), responsable de proveer agua potable en 4 municipios de la zona Sur de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Contratación Directa es un procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, excluyendo los requerimientos formales de la licitación o concurso.

**CONSIDERANDO:** Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y 47 de su Reglamento.

#### POR TANTO:

En aplicación de los artículos 1,5,6,7,10,63 de la Ley de Contratación del Estado; 1,2,7,8,10,169,170, del Reglamento Ley de la Ley de Contratación del Estado, el Departamento Legal concluye:

**PRIMERO:** La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), es el órgano técnico y consultivo del Estado que tiene la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de la contratación del sector Público.

**SEGUNDO:** La modalidad de Contratación Directa “se podrá realizar según lo expuesto en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado que regula los supuestos siguientes los cuales procede como ser en este caso: 1) ..., 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) ..., 4)..., 5)..., 6)..., 7)...

TERCERO: En consecuencia, si el órgano responsable del proceso decide realizar la modalidad de Contratación Directa, debe hacer uso de los supuestos que enmarca el artículo 63 de la Ley de Contratación siempre y cuando se realicen las gestiones necesarias el cumplimiento de lo establecido en cuanto a la **debida autorización que debe formular la Presidente de la República**, “por tratarse de contratos de la Administración Pública Centralizada o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos y su falta determinará la nulidad de lo actuado según el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado”.

CUARTO: Para tales efectos, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), brinda una Guía de Contratación Directa que se encuentra en la página Oficial de ONCAE, en el cual se adjunta el enlace siguiente:

<https://www.oncae.gob.hn/biblioteca-virtual/manuales-y-guias>

La misma tiene como propósito orientar a los funcionarios, responsables de gestionar la Contratación Directa en cada uno de los organismos estatales que se financian con fondos públicos, apegándose a los principios y normativa vigente, abordando el procedimiento y las recomendaciones que la ONCAE brinda a las diferentes instituciones, con el fin de apoyarlos con el establecimiento de lineamientos generales para la modalidad de Contratación Directa.

Abg. María Auxiliadora Peña  
Jefe y Coordinador Jurídico ONCAE

